



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del Señor Juez paso el proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número **9400140898002 - 2022- 00049 - 00**, **INFORMANDO:** Que el término para contestar la presente demanda venció, conforme al cómputo de términos dispuestos en el artículo 118 del C.G.P. que el demandado allegó escrito de contestación de demanda con excepciones dentro del término del traslado de la demanda a través del correo institucional el día 27/5/2022. Sírvase proveer.

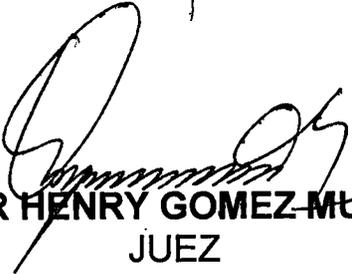

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

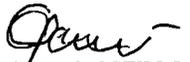
Inírida - Guainía, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022),

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., córrase traslado (a través de www.ramajudicial.gov.co y link micrositio del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>) por el término de **diez (10) días**, del escrito de **excepciones** presentado por la parte demandada para que el demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. / Hoy 8 Jun 2022 junio de 2022*


GLENDA M CASTILLO CSTILLO

Contestación de Demanda Radicado 2022 - 49 Demandante Luz Marbella Castillo Barragán vs Gerardo Gomez Garrido

Ximena Osorio Osorio <osorioximena27@gmail.com>

Mié 1/06/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida

<j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>;maried29nov@gmail.com

<maried29nov@gmail.com>;gomezgarridogerardo677@gmail.com

<gomezgarridogerardo677@gmail.com>;paolaandreaortizpaez@hotmail.com

<paolaandreaortizpaez@hotmail.com>;linaresnancy127@gmail.com

<linaresnancy127@gmail.com>;wgarrido185@gmail.com ,

<wgarrido185@gmail.com>;notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;Notificaciones Claro

<notificacionesclaro@claro.com.co>;notificacionesjudiciales@tigoune.com

<notificacionesjudiciales@tigoune.com>;notificacionesjudiciales@telefonica.com

<notificacionesjudiciales@telefonica.com>

📎 16 archivos adjuntos (7 MB)

Tabla de Excel.xlsx; certificado laboral.pdf; dp para banco agrario.pdf; contestacion de la demanda.pdf; dp para operadores moviles.pdf; Fotografía de Préstamos realizados.pdf; extractos.pdf; Liquidación a favor de mi cliente.pdf; Liquidación de Deuda.pdf; poder.pdf; NuevoDocumento 2022-05-11 12.09.32.pdf; cedula y tarjeta.pdf; WhatsApp Image 2022-05-18 at 5.12.54 PM.jpeg; WhatsApp Image 2022-05-18 at 5.12.59 PM.jpeg; WhatsApp Image 2022-06-01 at 10.02.41 AM.jpeg; WhatsApp Image 2022-06-01 at 10.02.51 AM.jpeg;

Buenas tardes,

Honorable Juez,

A través de la presente, allegó contestación de la demanda con los correspondientes anexos.

Señores de Banco Agrario y Operadores Móviles:

Elevar petición para el correspondiente trámite,



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
PROCESO: 2022 - 0049
DEMANDANTE: LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN C.C. 66.746.751
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ GARRIDO C.C. 19.001.874
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

XIMENA OSORIO OSORIO, colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.014.241.940 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 314.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inírida - Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre - corregimiento de Panamá Panamá, correo electrónico gomezgarridogerardo677@gmail.com y numero de celular 3219146089, dentro del término de ejecutoria, contesto demanda dentro de PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN identificada con cedula de ciudadanía No 66.746.751 domiciliada en Puerto Inírida, cuya dirección de residencia es la calle 16 en la ciudad de Puerto Inírida - Secretaria de Salud Departamental, con correo electrónico maried29nov@gmail.com y numero de celular 3144133176, representada por PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 42.547.546 con tarjeta profesional No 138.589; correo electrónico paolaandreaortizpaez@hotmail.com de obligación contenida una letra de cambio sin número del 03 de marzo de 2021 por valor de veintitrés millones ciento cuarenta mil pesos moneda corriente (\$23.140.000), notificada el 17 de mayo de 2022 vía correo electrónico, pronunciando en los siguientes términos frente a los:

HECHÓS:

- Al Primero: No es cierto, que se pruebe.
- Al Segundo: No es cierto, la base de exigibilidad es desconocida por mi prohijado.
- Al Tercero: No es cierto, que se pruebe.
- Al Cuarto: No es cierto, que se pruebe.
- Al Quinto: No es cierto, que se pruebe.
- Al Sexto: No es cierto, que se pruebe.
- Al Séptimo: No es cierto, que se pruebe.
- Al Octavo: No es cierto, que se pruebe.
- Al Noveno: No es cierto, que se pruebe.
- Al Décimo: No es cierto, que se pruebe.
- Al Undécimo: No es cierto, a dicha fecha no existía capital pendiente de pago, ni intereses causados a favor de la accionante, por lo tanto, menos puede hablarse de intereses de mora a la fecha. Aun más cuando, al revisar la liquidación de crédito que presenta la accionante, las tasas de interés que refiere en la vigencia 2022, son superiores a las reportadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual, se adjuntará también la liquidación real del crédito que ya fue cancelado en su totalidad por mi cliente con las tasas que corresponden a las reportadas.
- Al Duodécimo: No es cierto, no hay obligación expresa, actual, clara o exigible, ni liquidable a favor de la demandante, que sea exigible actualmente por ella.

Por lo anterior realizó el siguiente pronunciamiento sobre las:

PRETENSIONES:

- A la primera, segunda y tercera: Me opongo, por no ser ciertas, ya que lo pedido por la demandada en capital no corresponde a lo realmente acreditado a mi cliente, siendo la suma real prestada a mi cliente TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.640.000) como se demostrará en el transcurso del proceso y que fue cancelada en su totalidad por mi prohijado en la vigencia 2021.
- A la cuarta: Me opongo, que se pruebe y se aplique lo dispuesto legalmente.

Las anteriores pretensiones no deben ser acogidas de acuerdo con las siguientes excepciones y que a través de la presente busca aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la oposición y buscan plantear esta litis, buscando que el Honorable Juez, realice las siguientes:



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



DECLARACIONES DE EXCEPCIONES DE MERITO:

- Primero:** Declarar probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, FRAUDE PROCESAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, EXCEPCION DE PAGO TOTAL, EXCEPCIÓN DE ABUSO DE CONFIANZA TOMANDO MÁS DE LO DEBIDO, EXCEPCION DE ADECUACION DE LA USURA COMO CONDUCTA TIPICA, ANTIJURIDICA Y CULPABLE Y PROHIBIDA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL Y EXCEPCION DE INVALIDEZ DE LA LETRA DE CAMBIO POR DILIGENCIAMIENTO DE LA LETRA DE CAMBIO EN BLANCO SIN CARTA DE INSTRUCCIONES.
- Segundo:** Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- Tercero:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre mi prohijado.
- Cuarto:** Condenar a la accionante al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares y los cobros adicionales efectivamente pagados a la accionante, mediante el retiro de dinero de la cuenta bancaria sin el consentimiento de mi cliente.
- Quinto:** Condenar a la accionante al cumplimiento de lo dispuesto por la ley 45 de 1990, en su artículo 72, según el cobro indebido de intereses que están realizando a través de tabla de liquidación que anexan a la demanda, del periodo comprendido entre diciembre de 2021 y abril de 2022.
- Sexto:** Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- Primero:** El aquí demandando trabaja como corregidor de la comunidad indígena Campo Alegre, para la Gobernación de Guanía desde marzo de 2009, y, con baja frecuencia va a Puerto Inírida, debido a las dificultades de transporte, así es que, permanece en la comunidad indígena y se comunica a través de WhatsApp, cuando la red así lo posibilita, situación que no es muy frecuente.
- Segundo:** En el 2017, mi prohijado solicitó a la demandante un préstamo, por el cual le solicitó diligenciar una letra de cambio en blanco, aquel crédito se pagó ese mismo año. En la letra de cambio le solicita colocar sus datos personales y número de celular, dicho número de celular dejó de ser usado por mi cliente, mas o menos desde el año 2018. De esto, se buscará prueba que lo constate a través del operador móvil, que permita sustentar lo que aquí se afirma, en el sentido que, la letra de cambio que es la base de este proceso ejecutivo, fue diligenciada en blanco en el 2017, producto de una deuda que ya se encuentra saldada.
- Tercero:** En el mes de marzo de 2021, mi cliente visita Puerto Inírida para realizar gestiones de tipo personal.
- Cuarto:** La semana del 27 de marzo de 2021 mi cliente solicita a la demandante la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000) y, durante de la misma semana la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.000.000), sin mediar letra de cambio alguna. La transacción se realiza personalmente y se encuentra de testigo ASTRID LINARES NUÑEZ y WILLIAM GARRIDO ALVAREZ. La condición solicitada por la demandante para realizar dicho préstamo es que mi prohijado le entregue la tarjeta del Banco Agrario para realizar los retiros ella misma de la cuenta de ahorros número 4-7703-0-05447-5, donde reciba su salario, junto con la clave de esta, además del pago de un interés del 10% sobre el capital. Mi cliente le autoriza realizar el retiro mensual de los salarios que éste devenga, hasta tanto se termine de pagar la deuda y SOLO hasta que aquello ocurra, en ningún momento se autorizó retirar dinero adicional.
- Quinto:** En el mes de abril de 2021, mi cliente se dirige nuevamente a la comunidad de Campo Alegre, a cumplir con sus funciones como corregidor.
- Sexto:** El día 26 de abril de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 320.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.771,11) y abonan al capital adeudado una suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 296.228,89), quedando un capital pendiente por pagar de TRECE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.008.496,84). De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Séptimo:** El día 10 de mayo de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.280.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$80.912,85) y abonan al capital adeudado la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.199.087,14), quedando un saldo pendiente por pagar de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.809.409,69). De lo anterior, se oficia





Abogada Ximena Osorio Osorio

- al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Octavo:** El día 26 de mayo de 2021 la aquí demandante, realiza un retiro por UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.180.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$41.208,07) y abonan al capital adeudado la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.138.791,92), quedando un saldo pendiente por pagar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETANTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.670.617,77). De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado; al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Noveno:** El día 28 de junio de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$940.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$68.331,13) y abonan al capital adeudado la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHETA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$871.668,86), quedando un saldo pendiente por pagar de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.798.948,91). De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Décimo:** El día 30 de agosto de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.190.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por CIENTO SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$106.104,64) y abonan al capital adeudado la suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.083.895,35), quedando un saldo pendiente por pagar de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.715.053,55). De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Undécimo:** El día 4 de octubre de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.640.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.092,38) y abonan al capital adeudado la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.597.907,61), quedando un saldo pendiente por pagar de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NEVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.117.145,93). De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Duodécimo:** El día 29 de noviembre de 2021 la aquí demandante realiza un retiro por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000), que pagan el interés causado hasta esa fecha por VENTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27.742,45) y abonan al capital adeudado UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.172.257,54), quedando un saldo a favor de mi prohijado por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.111,60), es decir, quedando **TOTALMENTE A PAZ Y SALVO CON LA ACCIONANTE**. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero.
- Decimotercero:** Ya habiéndose concluido el pago de la deuda, El día 02 de diciembre de 2021 la actora realiza un retiro por DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000), habiéndose causado hasta el momento DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.428,71) por concepto de intereses y UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.255.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografias de la persona que realiza este retiro de dinero. Por lo anterior, dentro de la liquidación se causa lo que la demandante retiró abusando de la confianza dada por mi cliente y se liquidan los intereses correspondientes.
- Decimocuarto:** Y sigue realizando retiros. El día 03 de diciembre de 2021 la actora realiza un retiro por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), habiéndose causado hasta el momento TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE





(\$3.893,51) por concepto de intereses y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.255.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.

Decimoquinto: Otro retiro sin autorización de mi cliente. El día 27 de diciembre de 2021 la actora realiza un retiro por UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.250.000); habiéndose causado hasta el momento CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$41.748,72) por concepto de intereses y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.505.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.

Decimosexto: El día 04 de enero de 2022 LONDOÑO VENTURA CARIANIL identificado con cedula de ciudadanía No 19.007.013 le entrega directamente a la actora la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000), habiéndose causado hasta el momento CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$445.004,72) por concepto de intereses y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.535.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante.

Decimoséptimo: Otro retiro. El día 10 de febrero de 2022 la actora realiza un retiro por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000), habiéndose causado hasta el momento NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 95.380) por concepto de intereses y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.755.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.

Decimoctavo: El día 01 de marzo de 2022 la actora realiza un retiro por SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$640.000), habiéndose causado hasta el momento CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 178.059) por concepto de intereses y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.255.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.

Decimonoveno: El día 31 de marzo de 2022 la actora realiza un retiro por SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$640.000), habiéndose causado hasta el momento TRECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 318.569) por concepto de intereses y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.895.112) por concepto de capital a favor de mi poderdante. De lo anterior, se oficia al Banco Agrario para que, allegue al Juzgado los extractos bancarios de mi prohijado, al igual que, los videos y fotografías de la persona que realiza este retiro de dinero.

Vigésimo: El 05 de abril de 2022, sospechando de lo que ocurría, mi cliente, solicita bloqueo de la tarjeta desde la comunidad Campo Alegre, toda vez que, según sus cuentas, ya se había cancelado la totalidad de la cuenta, lo que, en efecto, es así.

Vigésimo primero: En el mes de abril de 2022 mi cliente debe realizar diligencias personales y sale de comunidad Campo Alegre, por lo que, en el mes de mayo, encontrándose en Mitú, recibe un mensaje de WhatsApp, que le preavisa de una demanda por parte de quien había abusado de su confianza y se había apropiado de dinero que no le correspondía, colocando a mi cliente en aprietos económicos.

Vigésimo segundo: El día 31 de mayo de 2022 se han causado una suma total por concepto de intereses SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 636.765) y, por concepto de capital ADEUDA LA EJECUTANTE un total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.535.112) a favor de mi poderdante. Es decir, que, a punta de retiros mensuales, LUZ MARBELLA CASTILLO BARRAGAN, se apropió de mas de DIEZ MILLONES DE PESOS de la cuenta bancaria de mi cliente.

Vigésimo tercero: El 19 de mayo, me otorgan poder amplio y suficiente para actuar en el presente proceso.

De lo anterior se aportan y proponen las siguientes:

PRUEBAS:

- (1) Documentales:
 - (a) Certificación laboral de mi prohijado.



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



Abogada Ximena Osorio Osorio

- (b) Tabla de liquidación del crédito con las tasas que corresponden y conforme al crédito que realmente se asumió y en su momento se canceló, incluyendo los valores que fueron retirados de la cuenta de ahorros de mi cliente de forma abusiva por la aquí ejecutante.
 - (c) Derecho de Petición, esperando que se integre como prueba su respuesta, a los operadores móviles, sobre la titularidad y estado de la línea 315 560 04 09 para el año 2016 y hasta la fecha, con el fin de soportar la veracidad de la información contenida en la letra de cambio, la cual fue diligenciada sin el lleno de los requisitos legales para las letras de cambio suscritas en blanco.
 - (d) Fotografía del cuaderno donde la demandante lleva las cuentas de los préstamos que realizó a mi cliente y anota la clave de la tarjeta para realizar los retiros ella misma.
 - (e) Extracto bancario de mi cliente donde se evidencian los retiros y la fecha en que realiza el bloqueo de la tarjeta.
 - (f) Derecho de Petición, esperando que se integre como prueba su respuesta, al Banco Agrario para que allegue soportes de los movimientos bancarios de la cuenta de mi cliente y los videos y fotografías de quien hizo los retiros y el soporte de la solicitud de bloqueo de la tarjeta por retiros abusando de su confianza.
- (2) Testimoniales:
- (a) De NANCY ASTRID LINARES NUÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.121.706.715 de Inirida, radicada y domiciliada en la comunidad de Campo Alegre, Guanía, con numero de celular 311 496 6500 o 312 421 0655 y con correo electrónico linaresnancy127@gmail.com quien testificará sobre la comunicación y la permanencia de mi cliente en la comunidad Campo Alegre en específico la fecha en que pide el préstamo, la fecha en que retorna a la comunidad, la fecha en que sale de la comunidad nuevamente, sobre el préstamo solicitado en el mes de marzo de 2021 a la demandante a quien le consta que se realizó bajo las condiciones descritas en el cuarto fundamento de hecho que soportan las excepciones incoadas, en específico el cobro del 10% de interés, la entrega de la tarjeta y la clave para hacer los retiros de la cuenta de ahorro, sobre la entrega de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE a la aquí demandante por parte del señor LONDOÑO CARIANIL VENTURA.
 - (b) De WILLIAM GARRIDO ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.148.206.540, radicado y domiciliado en la comunidad de Campo Alegre, Guainía, con numero de celular 322 386 7384 y correo electrónico wgarrido185@gmail.com quien testificará sobre la comunicación y la permanencia de mi cliente en la comunidad Campo Alegre en específico la fecha en que pide el préstamo, la fecha en que retorna a la comunidad, la fecha en que sale de la comunidad nuevamente, sobre el préstamo solicitado en el mes de marzo de 2021 a la demandante a quien le consta que se realizó bajo las condiciones descritas en el cuarto fundamento de hecho que soportan las excepciones incoadas, en específico el cobro del 10% de interés, la entrega de la tarjeta y la clave para hacer los retiros de la cuenta de ahorro.
 - (c) De LONDOÑO CARIANIL VENTURA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.007.013, domiciliado y radicado en Inirida, en el Barrio Esperanza, en la calle 14 casa 53, con números de celular 313 216 4617 y 350 885 0095 y quien afirma, bajo la gravedad del juramento, que no tiene correo electrónico, quien testificará sobre la entrega de forma presencial a la accionante, que él mismo hace, de una suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE y, a quien le consta que, la demandante realiza préstamos comúnmente con las mismas condiciones, solicitando la tarjeta y la clave para retirar ella misma y cobrando el 10% de interés sobre el capital.
- (3) Interrogatorio de Parte: Se solicita interrogatorio a la parte demandante sobre todos los hechos de la demanda y además, sobre los hechos expuestos en esta contestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y pertinentes.

Adicionalmente procedo a desdénar las excepciones de merito llamadas a prosperar en esta litis:

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Este título valor, corresponde a una obligación cancelada en su totalidad, teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la deuda se canceló y por obvias razones no se debe la suma manifestada. Además, que, se trata de un título valor



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



que se diligenció en blanco y que no cumple con los requisitos que la ley y la jurisprudencia exigen para este tipo de casos, pero eso se tratará más adelante.

La obligación manifestada por la demandante, manifiesta falsedades, al informar que se han hecho pagos a la obligación que no corresponden a la realidad, por un lado por las fechas que manifiestan, teniendo en cuenta que mi cliente no se encontraba en Inirida y aún peor, tratándose de retiros que ella misma hizo, bajo un acuerdo que realizó con mi cliente y que termina rompiendo, encuadrándose en una conducta típica, antijurídica y culpable, situación que también se revisará más adelante, sin embargo, con los anexos demostraremos que los pagos se hicieron y por el contrario existe una posibilidad de que exista usura en el cobro de los intereses, toda vez que la demandante nunca demostró la tasa de intereses estipulada, razón por la cual, se configura un delito tipificado por nuestra legislación colombiana, adicional, del cual se hablará más adelante.

Es necesario liquidar la deuda por parte del despacho y liquidar los pagos hechos a la obligación, sin embargo, siendo mi deber, allego dicha liquidación para su consideración.

EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL:

Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incide en el actuar del funcionario.

"La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la Corporación: "El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa.

Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales.

Incurre en ella el sujeto -no calificado- que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento".

Para los fines de la prescripción de la acción penal, el término solo debe contarse a partir del último acto de inducción en error, o sea desde cuando la ilícita conducta ha dejado de producir sus consecuencias y cesa la lesión que por este medio se venía lesionando al Bien Jurídico La Administración de Justicia. Lo anterior, porque, aunque el funcionario puede permanecer indefinidamente en el error, al estar convencido de la decisión que tomo era la jurídicamente viable y, la más justa de acuerdo con la realidad a él presentada, para todos los efectos jurídicos sean sustanciales o procesales, debe haber un límite a ese error, y este límite no puede ser otro que la misma ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley, cuya expedición se buscaba, si allí termina la actuación del funcionario, o con los actos necesarios posteriores para la ejecución de aquella, pues de lo contrario, la acción penal se tomaría en imprescriptible, lo cual riñe con el mandato constitucional al respecto. Ejemplo: Presentar a cobro judicial unas letras de cambio que se sabe no corresponden a un negocio verdadero, esto es que en realidad no contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, configura el punible de fraude procesal en tanto se suministra al juez títulos ejecutivos con apariencia de legalidad, con fundamento en los cuales el funcionario libra mandamiento de pago, dicta medidas cautelares, emite sentencia y liquida el crédito, cuando lo cierto es que los títulos cambiarios no obedecen a una obligación real sino ficticia. En este caso ya hay unas medidas cautelares aplicadas en contra de mi cliente, sin uná caución de respaldo y que generan un perjuicio desde la base de una letra de cambio que no contienen esa obligación clara, expresa y actualmente exigible que la norma estipula.

Con ello se engaña, se burla y deslegitima la Administración de Justicia al utilizarla para propósitos protervos en tanto la actividad jurisdiccional y administrativa del Estado se orienta a preservar los valores y principios fundamentales. En



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



ese orden se repite, la presentación de títulos ejecutivos que no corresponden a una obligación real constituye mecanismo artificioso idóneo para inducir en error al servidor público con el propósito de obtener decisiones contrarias a la ley.

Para este caso, el primer motivo de fraude es plasmar una cifra o valor inexistente en un título valor para el cobro ejecutivo. El valor de \$23.140.000 no es real, toda vez que el préstamo se realizó por \$13.640.000. (Anexo pruebas).

El segundo motivo de fraude es que la Demanda presentada ante este despacho con la falsedad ideológica en el título valor, que hará incurrir en error al juez o funcionario, afirma que el título valor fue diligenciado el 03 de marzo de 2021, día en que las partes aquí en litigio tanto accionante como accionado no se encontraron y, como se menciona en los hechos, se trata de una letra diligenciada antes del 2018, situación que se manifiesta al observar el número de celular que relaciona mi cliente, la indeterminación de los intereses dentro de la letra y la manifestación de pagar el 31 de diciembre de 2021, a sabiendas que mi cliente no se encontraría en Inírida y que, ella tenía la tarjeta para hacer los retiros desde el mes de abril de 2021.

El tercer motivo, es la falsedad en los argumentos de la demanda, cuando bajo la gravedad de juramento, se manifiesta que mi poderdante ha hecho unos pagos a dicha deuda, en unas fechas que no se compadecen con la realidad, y que, como deja ver la demanda, no tienen la posibilidad de probar ni la entrega del dinero que dice haber prestado, ni los pagos que dice haber recibido. Por el contrario, a través de testimonios podemos probar la entrega del dinero que realmente prestó la demandante y, además, la cuenta de ahorros de mi cliente, no demuestra más acreditaciones, que dejen pensar que esos más de veinte millones si fueron prestados, en cambio, se observan los retiros, que, a través de los medios digitales y de seguridad del Banco Agrario demostraran que fueron realizados por ella misma, o a interpuesta persona de su confianza y, para completar, es imposible que mi cliente haya realizado dichos retiros si: no tenía la tarjeta y en la comunidad de campo alegre no hay cajero bancario. Tenemos los soportes para demostrar que la deuda que se adquirió se canceló totalmente.

Cabe resaltar que la demandante ejerce labores como rentista de capital que funcionan sobre un método de cobro a sus clientes que es ilegal, por cuanto para facilitar el préstamo, además de firmar los títulos valores en blanco, se debe dejar en sus instalaciones la Tarjeta Débito del deudor es decir que para que ellos de manera indiscriminada procedan a hacer los retiros de la cuotas que según lo pactado deben cobrar y posteriormente el deudor debe dirigirse a las instalaciones de la demandada para que le sea devuelto el dinero restante que corresponde al salario que se le paga a mi representado por parte de su empleador, lo cual sin duda hace parte de una modalidad que es totalmente ilegal y que simplemente es aceptada por los deudores por encontrarse en un estado de necesidad.

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en su totalidad, con todos los descuentos hechos por modalidad de débitos automáticos y otros.

La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada.

De conformidad con la ley, es ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar una cobro bajo argumentos falsos.

De esta obligación es necesario solicitar al juez que ordene la práctica de pruebas y solicite documentos que soporten la aplicación de los abonos a la deuda y así demostrar que la misma se encuentra cancelada en su totalidad y también que posiblemente la tasa de intereses se constituye en usura, razón por la cual debe devolverse dinero a mi poderdante.

Dentro de esas pruebas que se deben solicitar, además de la coadyuva de su parte señor Juez, respecto de las peticiones realizadas al Banco Agrario y los Operadores Móviles, son todos los soportes de abonos hechos a la obligación, tabla de amortización o plan de pago proyectado, para determinar cómo se aplicarían los abonos, tanto al capital como a los intereses, según los hechos de la demanda, que no soporta. Es clara la jurisprudencia en anunciar que, incluso en los procesos ejecutivos, debe soportarse que, efectivamente se desembolsó un dinero como parte de un negocio jurídico y el soporte sobre los abonos realizados, esto para hacer hincapié en el debido proceso.

También interrogatorio de parte a la demandante para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ella realizó el crédito y recibió los pagos de este.



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



EXCEPCION DE PAGO TOTAL:

Esta excepción está fundamentada bajo el acervo probatorio aportado, donde se demuestra que la obligación se encuentra cancelada y que las afirmaciones hechas por el demandante son falsas.

Dichos pagos se encuentran descritos en la tabla de liquidación que se adjunta a la presente contestación.

EXCEPCION DE ABUSO DE CONFIANZA TOMANDO MÁS DE LO DEBIDO:

El abuso de confianza es la apropiación o provecho propio o de un tercero de una cosa o mueble ajeno que se ha recibido por el propietario mediante un título no traslativo de dominio, y para un uso determinado. El abuso de confianza se diferencia del hurto porque el delito por hurto lo realiza una persona que se apropia de un objeto contra la voluntad de su propietario, mientras que en el abuso de confianza es todo lo contrario ya que la entrega la hace el mismo propietario con la intención de que confía en la otra persona y ésta hace posesión del bien ajeno, lo que quiere decir que la entrega es voluntaria.

Sin embargo, los efectos del delito de abuso de confianza dentro del derecho penal se proceden cuando se constituye como la violación de la confianza depositada por parte del propietario del bien, empleando el fundamento de la incriminación de la conducta de quien se apropia del bien ajeno, es decir, el acusado viola la obligación de restituir el bien.

Así las cosas, mi cliente confió en la demandante, le entregó la tarjeta y la clave para que realizará los retiros correspondientes a la deuda que había adquirido con ella, y ésta, abuso de ello y se apropió de más dinero del debido, al punto que, cuando se dio cuenta que mi cliente decidió bloquear la tarjeta, está decidió demandarlo, alzando falsas afirmaciones y, diligenciando sin el consentimiento de mi cliente, una letra en blanco que tenía con su firma desde el 2017.

EXCEPCION DE ADECUACION DE LA USURA COMO CONDUCTA TIPICA , ANTIJURIDICA Y CULPABLE Y PROHIBIDA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL:

La tasa de usura está regulada de distintas formas por distintas normas, como es el caso del artículo 305 del código penal la tipifica como un delito:

"USURA. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que compre cheque, sueldo, salario o prestación social en los términos y condiciones previstos en este artículo, incurrirá en prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de cien (100) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

El código de comercio, en el artículo 884, solo se limita a establecer:

"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital. sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria"

De la interpretación del artículo 884, pareciera que el código de comercio da cierta autonomía a las partes para fijar la tasa de interés a pagar por los créditos, autonomía que es limitada por la legislación penal y civil, por lo que la libertad de fijar los intereses entre las partes contratantes está enmarcada dentro de las limitaciones legales.

Por otro lado, la ley 45 de 1990, en su artículo 72, sostiene:



"Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate. aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

Parágrafo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse."

El código civil, en su artículo 2231 expresa:

"El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la convención, será reducido por el juez a dicho interés corriente, si lo solicitare el deudor."

Conforme se desenvuelva el presente proceso, se deja claro que lo pactado con la acreedora fue un 10% de interés, lo que sobrepasa evidentemente la tasa de usura, según lo propuesto anteriormente, sin embargo, se observa que al allegar la liquidación, la realiza con la tasa de interés bancario corriente, exceptuando el cálculo que hace de los meses de diciembre de 2021, (1,96%), enero de 2022, (1,98%), febrero de 2022, (2,04%), marzo de 2022, (2,06%) y abril de 2022, (2,12%), siendo que las tasas reales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para estas fechas fueron:

31/12/2021	1,35%
31/01/2022	1,36%
28/02/2022	1,41%
31/03/2022	1,42%
30/04/2022	1,46%
31/05/2022	1,51%

Por lo anterior, le solicito señor Juez, que actúe conforme a la norma y aplique las sanciones que la ley impone a este tipo de conductas, además de realizar el correspondiente traslado para que la conducta sea investigada penalmente.

Al tratarse de un hecho notorio, no requiere prueba al respecto, por un lado porque las tasas las certifica la Superintendencia Financiera de Colombia y todas y todos tenemos acceso, y por el otro lado, porque quienes anexas la tabla de liquidación aplicando las tasas de usura (diciembre de 2021, (1,96%), enero de 2022, (1,98%), febrero de 2022, (2,04%), marzo de 2022, (2,06%) y abril de 2022, (2,12%)), son la misma parte demandante y hace parte integral de la demanda, según el traslado que me realizan de la misma al realizar el acto de notificación personal.

EXCEPCION DE INVALIDEZ DE LA LETRA DE CAMBIO POR DILIGENCIAMIENTO DE LA LETRA DE CAMBIO EN BLANCO SIN CARTA DE INSTRUCCIONES:

La norma es clara en que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, así que, si no se cumple con ese requisito, el título valor no tiene validez.

Ahora, si no se existe una carta de instrucciones, el título valor carece de mérito ejecutivo, pero en tal caso, y esto es importante, la carga de la prueba recae sobre el acreedor y no sobre el tenedor que diligencia los valores en blanco.

En consecuencia, si se firma una letra de cambio con un dato en blanco, como el monto o valor a pagar sin que se extienda la carta de instrucciones, el tenedor de la letra podrá escribir la cifra que se le ocurrá, y usted tendrá que probar que no existía una carta de instrucciones.

Bien, pues, al probar que la letra es firmada en el 2017, porque los datos de contacto de mi prohijado, el cambio de tinta y el mismo estado de la letra de cambio así lo dejan ver, es notorio que dentro de la demanda, la ejecutante no adjunta la carta de instrucciones, fuera que, habla de una deuda suscrita muchos años después de diligenciado el título y que, según lo manifiesta la Corte, dicha carta de instrucciones hace parte del título valor, es decir, transmuta a título valor compuesto y es necesaria para acreditar esa obligación real; clara, expresa y exigible.

Lo anterior se sustenta en el razonamiento que hace la Corte suprema de justicia sobre los títulos valores 50001 22 -13 000 2011 00196 -01 del 28 de septiembre de 2011 con ponencia del magistrado Pedro Octavio Munar:





"Recuérdese que quien suscribe un título valor con espacios en blanco se declara de antemano satisfecho con su texto completo, haciendo suyas las menciones que se agregan en ellos, pues es consciente que el documento incompleto no da derecho a exigir la obligación cambiaria, luego está autorizando al tenedor, inequívocamente, para completar el título, a fin de poder exigir su cumplimiento, aunque, esto es claro, debe aquel ceñirse a las instrucciones que al respecto se hubieran impartido".

Indica la Superintendencia, respecto de los requisitos del documento que contiene las instrucciones, que permitirán al tenedor del instrumento su diligenciamiento:

- a.) Que el título sea llenado por un tenedor legítimo, es decir por quien detente el título de acuerdo a su ley de circulación;
- b.) Que el documento sea diligenciado conforme a las instrucciones del firmante, y;
- c.) Que el título se llene antes de ejercer el derecho que el mismo otorga, esto es antes de presentar el documento para el pago, negociarlo o ejercer la acción cambiaria encaminada al recaudo del importe del título.

Al respecto la Corte Constitucional manifestó en Sentencia T-943 de 2006:

"En armonía con lo expuesto, para la Sala es claro que las eventuales obligaciones representadas en títulos valores con espacios en blanco, que no podrán ser diligenciados hasta tanto no se determinen las instrucciones del creador del instrumento"

Por su parte la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el fallo del quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2009), en el expediente No. 05001-22-03-000-2009-00629-01 se reiteró que:

"ése tribunal admite de manera expresa la posibilidad, por cierto, habitualmente utilizada, de crear títulos valores con espacios en blanco para que, antes de su exhibición tendiente a ejercer el derecho incorporado, se llenen o completen por el tenedor de conformidad con las órdenes emitidas por el suscriptor. Ahora, si una vez presentado un título valor, conforme a los requisitos mínimos de orden formal señalados en el Código de Comercio para cada especie, el deudor invoca una de las hipótesis previstas en la norma mencionada le incumbe doble carga probatoria: en primer lugar, establecer que realmente fue firmado con espacios en blanco; y, en segundo, evidenciar que se llenó de manera distinta al pacto convenido con el tenedor del título" negrita de la suscrita

La sentencia T-673 de 2010, aborda un caso similar y afirma:

"En efecto el artículo 622 del Código de Comercio señala que: Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. No obstante, el juzgado demandado interpretó de manera aislada la norma, pues asumió que el señor Barrera como tenedor de buena fe del pagare que se le entregó, podía llenarlo sin ninguna previa instrucción, cuando la disposición del estatuto mercantil establece que sin ser relevante si el tenedor es legítimo únicamente podrá llenar los espacios en blanco del título ejecutivo siempre y cuando sea conforme a las instrucciones que emitió el suscriptor." Negrita fuera de la suscrita

Al respecto la Corte Constitucional, en la Sentencia T-943 de 2006 se refirió a un concepto de la Superintendencia Financiera, en el cual esta entidad explicó que por seguridad los títulos valores que contengan espacios en blancos deben llenarse conforme a las instrucciones que suscribe el girador.)

No es el caso, y esta situación se acredita con los testigos del negocio jurídico presentes en el momento, en el que en ningún momento se autoriza a diligenciar en esos términos, puesto que, no corresponde a la suma solicitada, no corresponde al plazo pactado y no contempla la forma de pago, en la que, directamente la acreedora realizaría los retiros con la tarjeta y clave de mi cliente.

TRÁMITE:

Debe imprimirse el trámite o procedimiento previsto en el artículo 443 del Código General del proceso.

ANEXOS:

1. Poder conferido a la suscrita.
2. Los mencionados en el capítulo de pruebas



Mitú – Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



Abogada Ximena Osorio Osorio

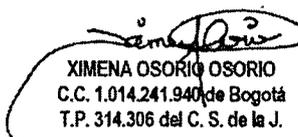
NOTIFICACIONES:

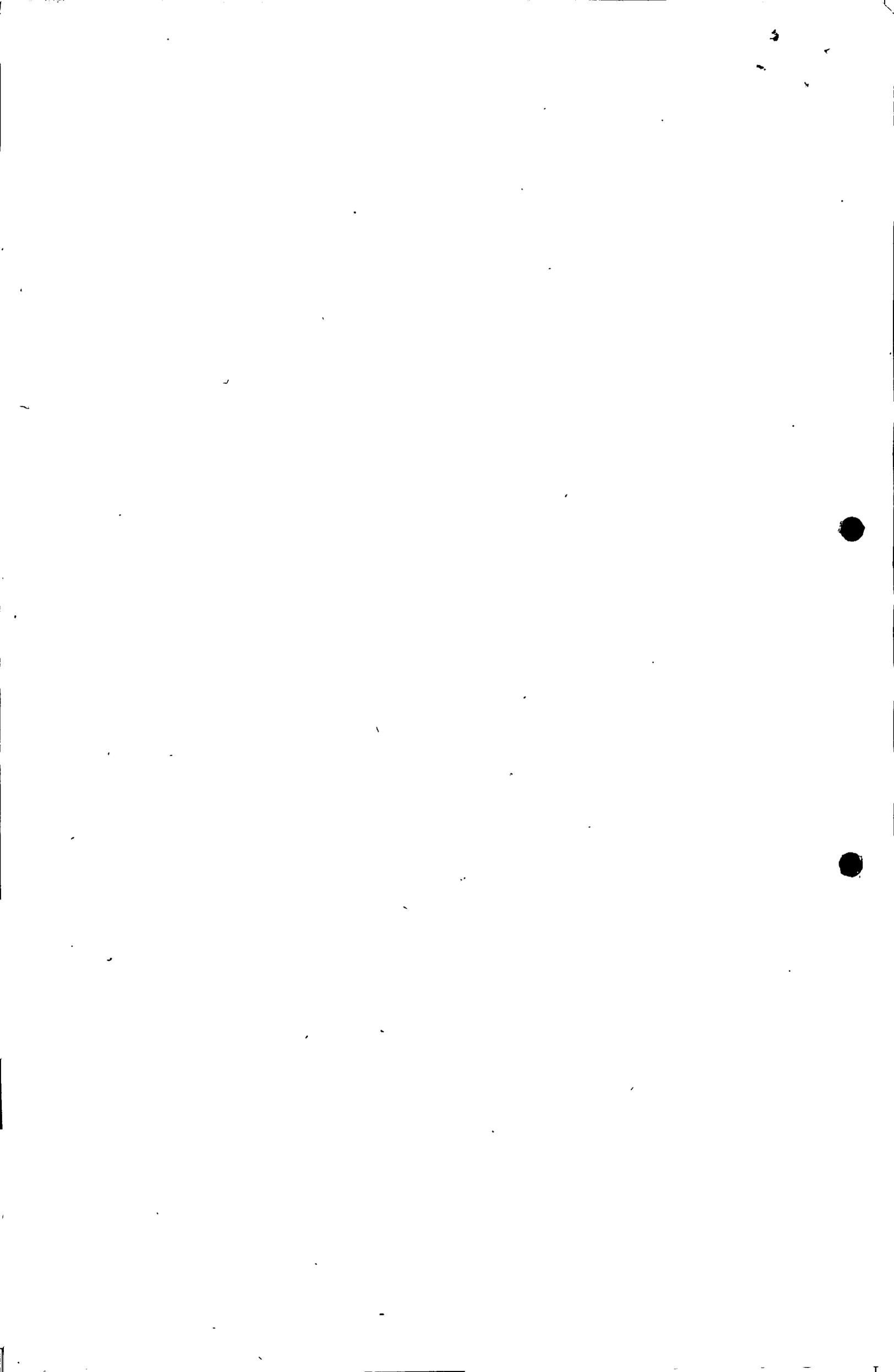
La parte ejecutante: **LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN** identificada con cédula de ciudadanía No **66.746.751** domiciliada en Puerto Inírida, cuya dirección de residencia es la calle 16 en la ciudad de Puerto Inírida – Secretaría de Salud Departamental, con correo electrónico maried29nov@gmail.com y número de celular 3144133176, representada por **PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 42,547.546 con tarjeta profesional No 138.589, correo electrónico paolaandreaortizpaez@hotmail.com

La parte ejecutada: **GERARDO GOMEZ GARRIDO**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **19.001.874** expedida en Puerto Inírida – Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre – corregimiento de Panamá Panamá, correo electrónico gomezgarridogerardo677@gmail.com y número de celular 3219146089

La suscrita recibe notificaciones al correo electrónico osorioximena27@gmail.com, al teléfono celular 350 604 8111 y en la dirección carrera 11 No 8 – 60 del municipio de Mitú - Vaupés,

De usted,


XIMENA OSORIO OSORIO
C.C. 1.014.241.940 de Bogotá
T.P. 314.306 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.241.940

APELLIDOS OSORIO OSORIO

NOMBRES XIMENA

SEXO F



FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1993

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

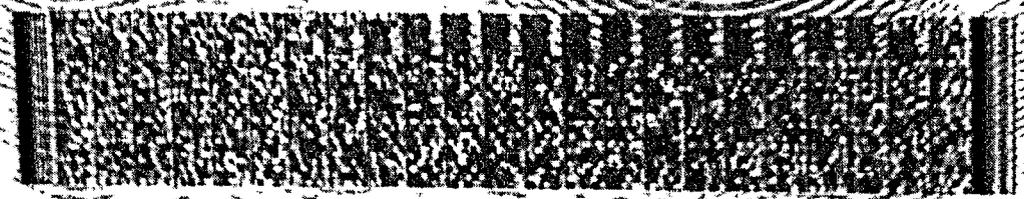
F
SEXO

29-MAR-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DE BIENESTAR

REGISTRO NACIONAL
SECRETARIA DE INTERIORES



A-1500150-00-53196 F-1014241940-20136729 0034196849A 1 151247268



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
XIMENA

APELLIDOS:
OSORIO OSORIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Osorio

Edgar Carlos Sanabria Melo

UNIVERSIDAD:
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO:
31/08/2018

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

CEDULA:
1014241840

FECHA DE EXPEDICION:
27/09/2018

TARJETA N°:
314306

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PRIVILEGIADO
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO 196 DE 1996
Y EL ARTICULO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA UNIDAD DE REGISTRO
Y ARCHIVO DE ABOGADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **19.007.013**

VENTURA CARIANIL

APELLIDOS

LONDOÑO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA





DICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1970**

PUERTO COLOMBIA
(GUAINIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

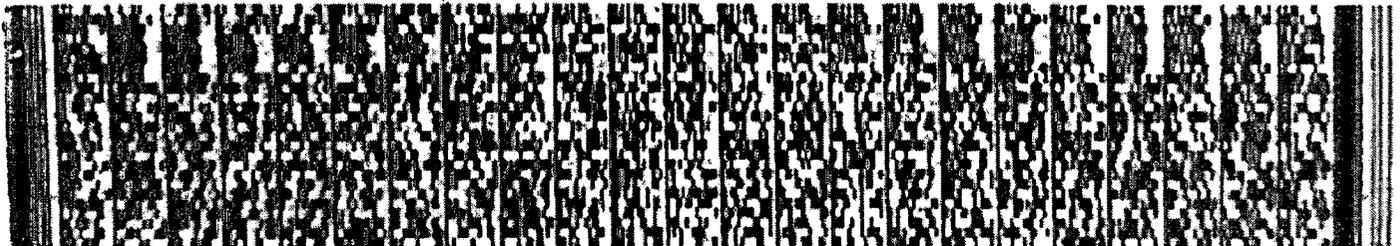
M

SEXO

25-ABR-1989 PUERTO COLOMBIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-5009000-01053826-M-0019007013-20190104

0064005276A 1

50995101



Abogada Ximena Osorio Osorio

"Dios guarda el Derecho"

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
PROCESO: 2022 - 0049
DEMANDANTE: LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN C.C. 66.746.751
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ GARRIDO C.C. 19.001.874

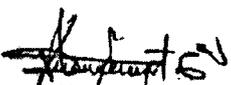


GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inírida - Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre - corregimiento de Panamá Panamá, correo electrónico gomezgarridogerardo677@gmail.com y numero de celular 3219146089, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada XIMENA OSORIO OSORIO, colombiana, vecina de Mitú, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.014.241.940 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 314.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que adelante todas las diligencias pertinentes para la defensa dentro del PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA promovido por LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN identificada con cedula de ciudadanía No 66.746.751 domiciliada en Puerto Inírida, cuya dirección de residencia es la calle 16 en la ciudad de Puerto Inírida - Secretaría de Salud Departamental, con correo electrónico marfed29nov@gmail.com y numero de celular 3144133176, representada por PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 42.547.546 con tarjeta profesional No 138.589, correo electrónico paolaandreaortizpaez@hotmail.com de obligación contenida una letra de cambio sin número del 03 de marzo de 2021 por valor de veintitrés millones ciento cuarenta mil pesos moneda corriente (\$23.140.000).

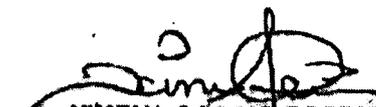
Mi apoderada queda facultada de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Código de Procedimiento Penal, con el título XXVIII del Código Civil, los artículos 73 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y especialmente para recibir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, renunciar al presente poder, notificarse de cualquier Acto administrativo o acto de la administración; interponer recursos, solicitar pruebas, representarme judicialmente y extrajudicialmente, recibir títulos valores y títulos judiciales, solicitar y retirar documentos, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos, testigos y cualquier medio probatorio, conciliar, desistir, formular todas las pretensiones y excepciones que estime convenientes para mi representación y todas las facultades necesarias para llevar a buen término el presente encargo sin que en ningún momento pueda alegarse falta de poder.

Solicito muy amablemente señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


GERARDO GOMEZ GARRIDO
C.C. 19.001.874 de Puerto Inírida - Guanía

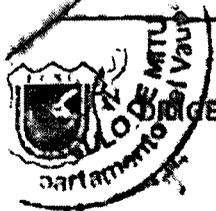
Acepto,


XIMENA OSORIO OSORIO
C.C. 1.014.241.940 de Bogotá
T.P. 314.306 del C. S. de la J.

 Mitú - Vaupés

 350 604 8111

 osorioximena27@gmail.com



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10508356

En la ciudad de Mitú, Departamento de Vaupés, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Mitú, compareció: GERARDO GOMEZ GARRIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19001874 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



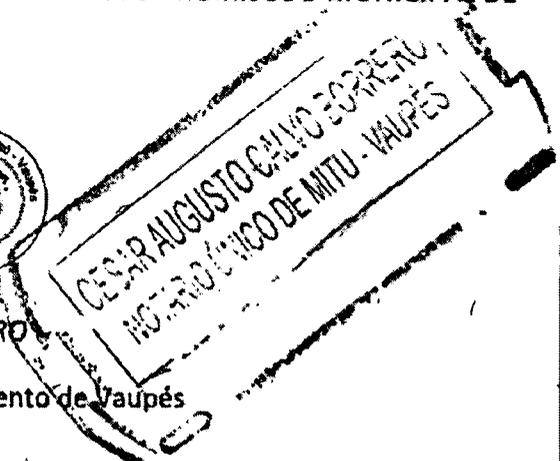
3vzqxk5e5qmk
19/05/2022 - 12:00:18



De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GERARDO GOMEZ GARRIDO, sobre: JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA.



CESAR AUGUSTO CALVO BORRERO

Notario Único del Círculo de Mitú, Departamento de Vaupés

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxk5e5qmk



Secretaría de Gobierno y Administración Departamental
OFICINA DE TALENTO HUMANO

Inirida, 23 de mayo de 2022

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CÓDIGO 219 – GRADO 05 CON FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL GUAINIA

CERTIFICA:

Que el señor **GERARDO GÓMEZ GARRIDO** identificado con cedula de ciudadanía número 19.001.574 expedida en Inírida Guainía, Actualmente presta sus servicios como **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 – Grado 05 (corregidor de Campo Alegre)**, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Administración de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Guainía, nombrado mediante Decreto Número 0139 del 17 de marzo de 2009 a partir del 19 de marzo de 2009, según Acta de posesión No 002.

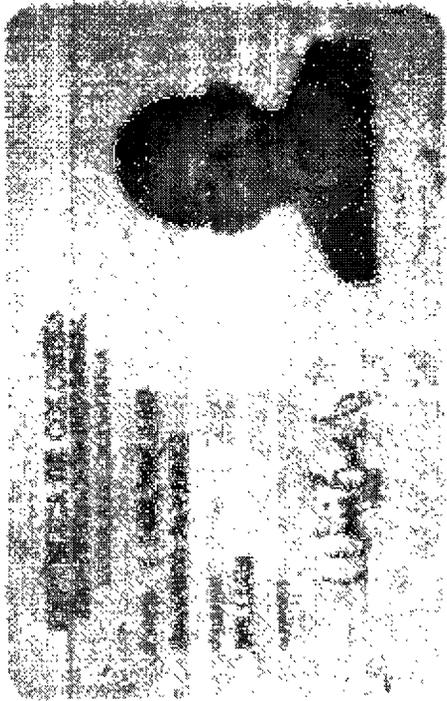
Que actualmente devenga una asignación básica mensual de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.167.076.00)**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para trámites personales


CLAUDIA MARÍA CALDERÓN MONTAÑO

Elaboró Luz Dary Nolasco González

Oficina de Talento Humano
Calle 61ª # 15
(57) 3052151 / 311 2419 000 / 311 241 000
Escriba sus documentos en este espacio



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

1.121.755 7:5
LUGARES: ÚNEZ

NALC/ASTRID

27 MAY 1985

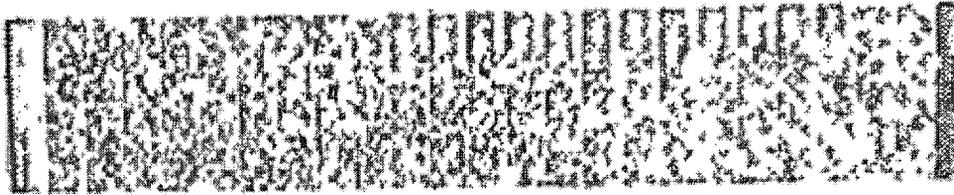
INIRIDA
GUAINIA

1.56

O+

F

03 SEP 2006 15:58



2006

Créditos a favor de mi cliente

FECHA		Tasa Mensual (%)	ABONO	INTERÉS			CAPITAL	
Desde	Hasta			Generado	Pagado	Pendiente	Abono	Saldo
27/03/2021	31/03/2021	1,35%	\$ -	30.690	\$ -	\$ 30.690	\$ -	\$ 13.048.000
1/04/2021	22/04/2021	1,34%	\$ 900.000	164.726	\$ 164.726	\$ -	\$ 985.074	\$ 13.004.726
23/04/2021	26/04/2021	1,34%	\$ 920.000	23.771	\$ 23.771	\$ -	\$ 196.229	\$ 13.008.497
27/04/2021	30/04/2021	1,34%	\$ -	23.242	\$ -	\$ 23.242	\$ -	\$ 13.008.497
1/05/2021	10/05/2021	1,33%	\$ 7.230.000	80.913	\$ 80.913	\$ -	\$ 7.109.067	\$ 5.809.410
11/05/2021	26/05/2021	1,33%	\$ 1.160.000	41.208	\$ 41.208	\$ -	\$ 4.438.799	\$ 4.670.618
27/05/2021	31/05/2021	1,33%	\$ -	10.353	\$ -	\$ 10.353	\$ -	\$ 4.670.618
1/06/2021	28/06/2021	1,33%	\$ 940.000	68.331	\$ 68.331	\$ -	\$ 871.669	\$ 3.798.949
29/06/2021	30/06/2021	1,33%	\$ -	3.368	\$ -	\$ 3.368	\$ -	\$ 3.798.949
1/07/2021	31/07/2021	1,33%	\$ -	55.579	\$ -	\$ 55.579	\$ -	\$ 3.798.949
1/08/2021	30/08/2021	1,33%	\$ 1.100.000	106.105	\$ 106.105	\$ -	\$ 1.068.895	\$ 2.715.054
31/08/2021	31/08/2021	1,33%	\$ -	1.204	\$ -	\$ 1.204	\$ -	\$ 2.715.054
1/09/2021	30/09/2021	1,33%	\$ -	37.314	\$ -	\$ 37.314	\$ -	\$ 2.715.054
1/10/2021	4/10/2021	1,32%	\$ 1.640.000	42.092	\$ 42.092	\$ -	\$ 1.807.908	\$ 1.117.146
5/10/2021	31/10/2021	1,32%	\$ -	13.272	\$ -	\$ 13.272	\$ -	\$ 1.117.146
1/11/2021	29/11/2021	1,34%	\$ 1.200.000	27.742	\$ 27.742	\$ -	\$ 1.171.288	\$ -
30/11/2021	30/11/2021	1,34%	\$ -	25	\$ -	\$ 25	\$ -	\$ 55.112
1/11/2021	29/11/2021	1,34%	\$ -	739	\$ -	\$ 739	\$ -	\$ 1.200.000
30/11/2021	30/11/2021	1,34%	\$ -	1.299	\$ -	\$ 1.299	\$ -	\$ 1.255.112
1/12/2021	2/12/2021	1,35%	\$ -	2.429	\$ -	\$ 2.429	\$ -	\$ 2.000.000
3/12/2021	3/12/2021	1,35%	\$ -	3.894	\$ -	\$ 3.894	\$ -	\$ 950.000
4/12/2021	27/12/2021	1,35%	\$ -	41.749	\$ -	\$ 41.749	\$ -	\$ 1.250.000
28/12/2021	31/12/2021	1,35%	\$ -	50.308	\$ -	\$ 50.308	\$ -	\$ 4.755.112
1/01/2022	31/01/2022	1,36%	\$ -	58.931	\$ -	\$ 58.931	\$ -	\$ 3.000.000
5/01/2022	31/01/2022	1,36%	\$ -	153.853	\$ -	\$ 153.853	\$ -	\$ 7.755.112
1/02/2022	10/02/2022	1,41%	\$ -	95.380	\$ -	\$ 95.380	\$ -	\$ 1.500.000
11/02/2022	28/02/2022	1,41%	\$ -	173.678	\$ -	\$ 173.678	\$ -	\$ 9.255.112
1/03/2022	1/03/2022	1,42%	\$ -	178.059	\$ -	\$ 178.059	\$ -	\$ 640.000
2/03/2022	31/03/2022	1,42%	\$ -	318.569	\$ -	\$ 318.569	\$ -	\$ 640.000
1/04/2022	30/04/2022	1,46%	\$ -	472.382	\$ -	\$ 472.382	\$ -	\$ 10.535.112
1/05/2022	31/05/2022	1,51%	\$ -	636.765	\$ -	\$ 636.765	\$ -	\$ 10.535.112



Abogada Ximena Osorio Osorio

12

"Nos queda el Derecho"

Señor
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO: 2022 - 0049
DEMANDANTE: LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN C.C. 66.746.751
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ GARRIDO C.C. 19.001.874
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

XIMENA OSORIO OSORIO, colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.014.241-940 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 314.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inirida – Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre – corregimiento de Paná Paná, correo electrónico gomezgarridogerardo677@gmail.com y número de celular 3219146089, solicito amablemente información conforme a los siguientes hechos:

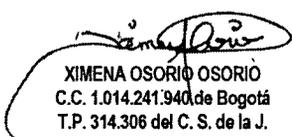
1. La semana del 27 de marzo de 2021 mi cliente solicita a LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000) y, durante de la misma semana la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.000.000), sin mediar letra de cambio alguna. La condición solicitada por ella para realizar dicho préstamo es que mi prohijado le entregue la tarjeta del Banco Agrario para realizar los retiros ella misma de la cuenta de ahorros número 4-7703-0-05447-5, donde recibe su salario, junto con la clave de esta, además del pago de un interés del 10% sobre el capital.
2. Mi cliente, en un acto de buena fe y confiando en la señora LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN identificada con cedula de ciudadanía No 66.746.751 domiciliada en Puerto Inirida, le entrego la tarjeta bancaria y la clave para hacer determinados retiros que tenían el objetivo de extinguir una obligación para con ella.
3. Actualmente, mi cliente fue demandado, a través de afirmaciones que transgreden toda verdad, desconociendo los retiros que ella misma hizo a la cuenta.

Por la anterior, le solicito lo siguiente:

1. Información del movimiento de la cuenta de ahorro del Banco Agrario de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inirida – Guanía en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2021 hasta abril de 2022, en especial, donde se realizó el retiro.
2. Fotografías y videos de todos los retiros realizados entre el mes de abril de 2021 hasta abril de 2022, según la información por ustedes mismos suministrada, con el fin de determinar, exactamente, quien realizó los retiros de la cuenta de ahorro de mi cliente.

Quedamos atentos a su respuesta, con el fin que haga parte integral del presente proceso.

De usted,


XIMENA OSORIO OSORIO
C.C. 1.014.241.940 de Bogotá
T.P. 314.306 del C. S. de la J.



Mitú – Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



Abogada Ximena Osorio Osorio

13

"Nos queda el Derecho"

Señor
OPERADORES MOVILES
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
PROCESO: 2022 - 0049
DEMANDANTE: LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN C.C. 66.746.751
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ GARRIDO C.C. 19.001.874
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

XIMENA OSORIO OSORIO, colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.241.940 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 314.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inirida - Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre - corregimiento de Panamá Panamá, correo electrónico gomezgarridogerardo677@gmail.com y numero de celular 3219146089, solicito amablemente información conforme a los siguientes hechos:

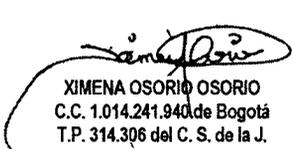
1. En el año 2017 mi cliente poseía la línea telefónica número: 315 560 0409.
2. En el año 2019 cambio de línea telefónica.
3. Actualmente, mi cliente fue demandado, a través de afirmaciones que transgreden toda verdad, desconociendo que la letra de cambio fue firmada antes del 2017.

Por la anterior, le solicito lo siguiente:

1. Información sobre la titularidad y estado de vigencia del número descrito en el hecho 1 para el año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Las líneas telefónicas a nombre de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inirida - Guanía del 2017 al 2022.

Quedamos atentos a su respuesta, con el fin que haga parte integral del presente proceso.

De usted,


XIMENA OSORIO OSORIO
C.C. 1.014.241.940 de Bogotá
T.P. 314.306 del C. S. de la J.



Mitú - Vaupés



350 604 8111



osorioximena27@gmail.com



Señor
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
PROCESO: 2022 - 0049
DEMANDANTE: LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN C.C. 66.746.751
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ GARRIDO C.C. 19.001.874
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

XIMENA OSORIO OSORIO, colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.241.940 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 314.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inírida - Guanía, con domicilio y residencia en la comunidad de Campo Alegre - corregimiento de Panamá, correo electrónico goñezgarridogerardo677@gmail.com y número de celular 3219146089, solicito amablemente información conforme a los siguientes hechos:

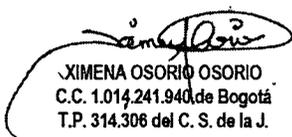
1. La semana del 27 de marzo de 2021 mi cliente solicita a LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000) y, durante de la misma semana la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.000.000), sin mediar letra de cambio alguna. La condición solicitada por ella para realizar dicho préstamo es que mi prohijado le entregue la tarjeta del Banco Agrario para realizar los retiros ella misma de la cuenta de ahorros número 4-7703-0-05447-5, donde recibe su salario, junto con la clave de esta, además del pago de un interés del 10% sobre el capital.
2. Mi cliente, en un acto de buena fe y confiando en la señora LUZ MARBELLA CASTILLO BARRANGAN identificada con cédula de ciudadanía No 66.746.751 domiciliada en Puerto Inírida, le entrego la tarjeta bancaria y la clave para hacer determinados retiros que tenían el objetivo de extinguir una obligación para con ella.
3. Actualmente, mi cliente fue demandado, a través de afirmaciones que transgreden toda verdad, desconociendo los retiros que ella misma hizo a la cuenta.

Por la anterior, le solicito lo siguiente:

1. Información del movimiento de la cuenta de ahorro del Banco Agrario de GERARDO GOMEZ GARRIDO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.001.874 expedida en Puerto Inírida - Guanía en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2021 hasta abril de 2022, en especial, donde se realizó el retiro.
2. Fotografías y videos de todos los retiros realizados entre el mes de abril de 2021 hasta abril de 2022, según la información por ustedes mismos suministrada, con el fin de determinar, exactamente, quien realizó los retiros de la cuenta de ahorro de mi cliente.

Quedamos atentos a su respuesta, con el fin que haga parte integral del presente proceso.

De usted,


XIMENA OSORIO OSORIO
C.C. 1.014.241.940 de Bogotá
T.P. 314.306 del C. S. de la J.



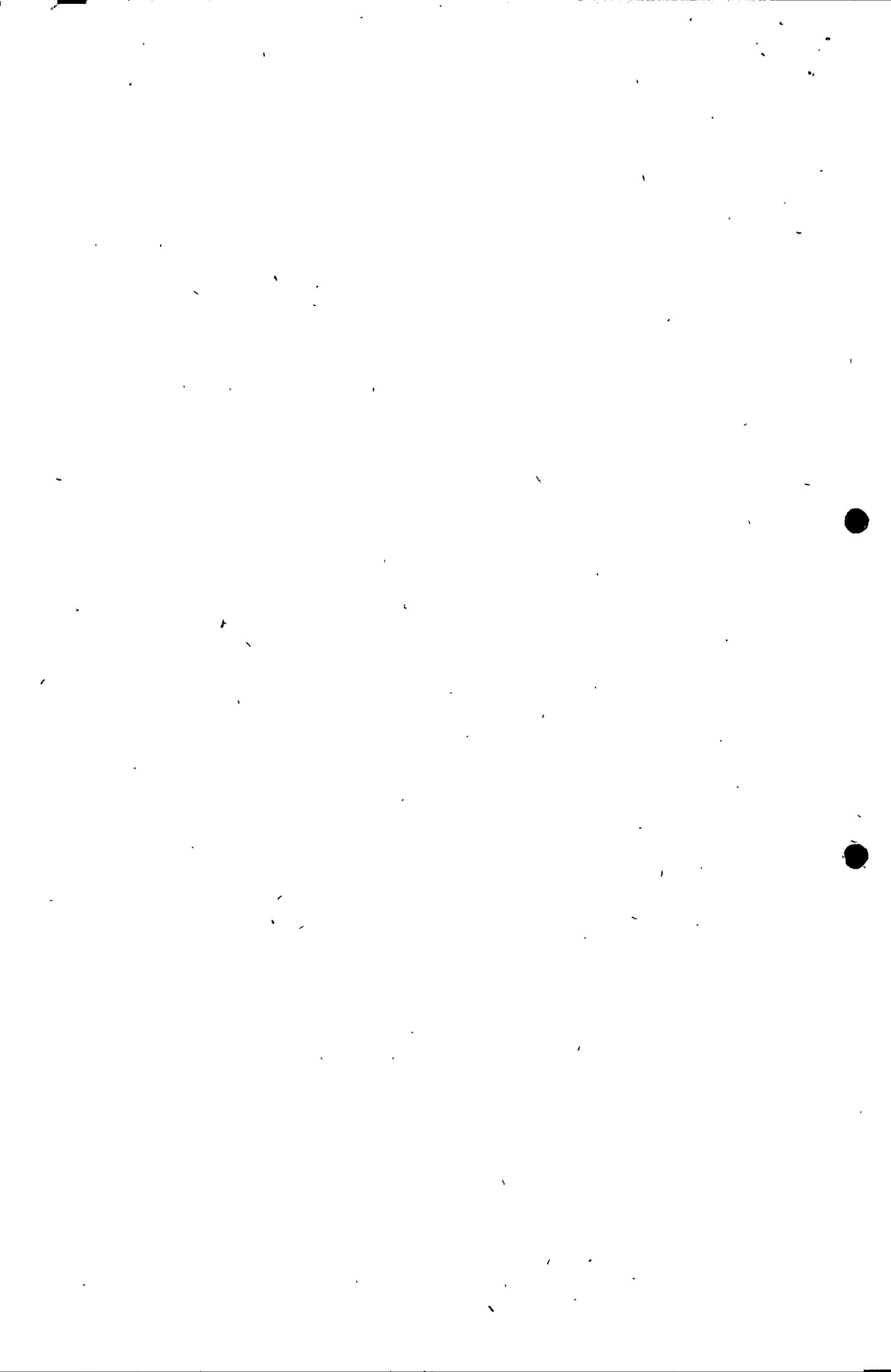
Mitú - Vaupés

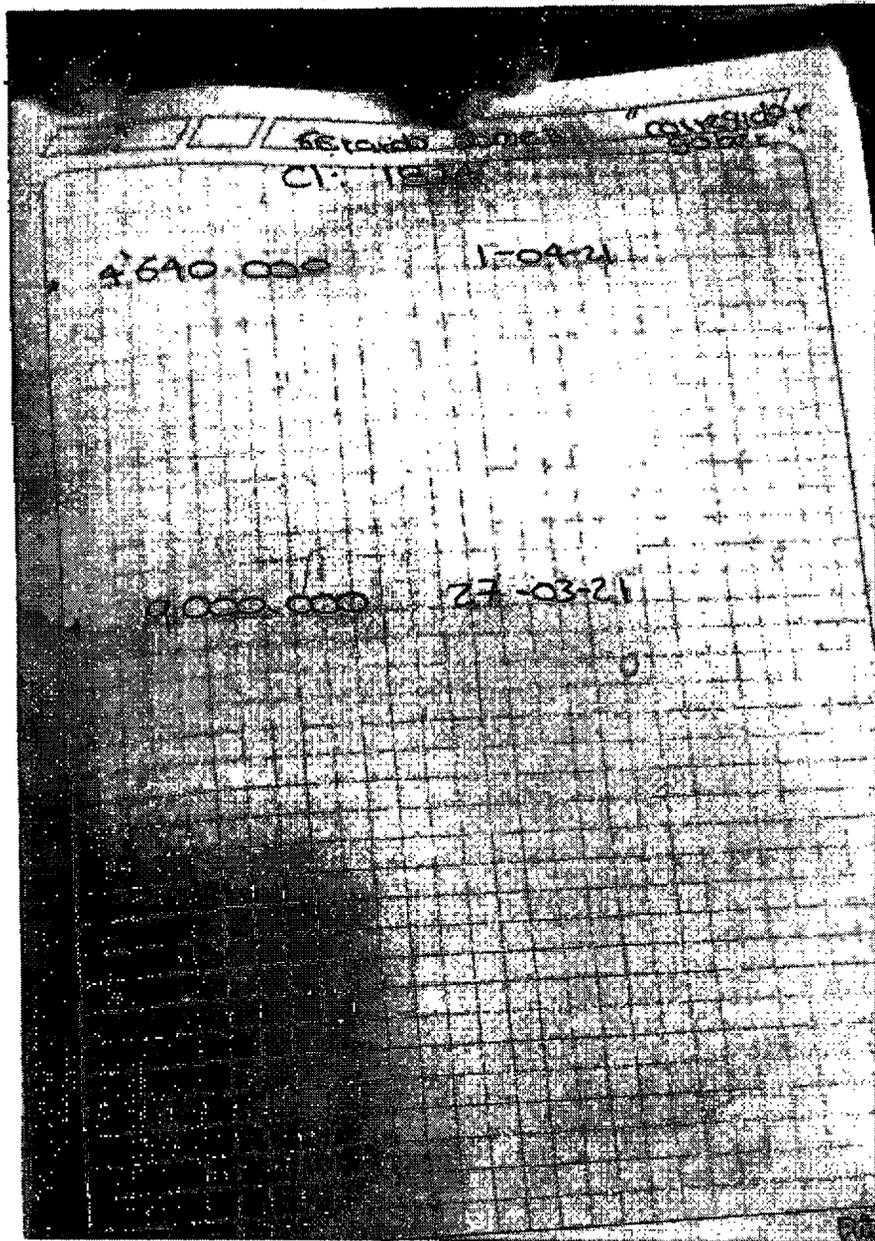


350 604 8111



osorioximena27@gmail.com







Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

Oficina: B420 MITU SUCURSAL
Fecha y Hora: 16/05/2022 12:50:58 Situación: devn
Terminal: B8420CJ0435HG Usuario:
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta:

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-7703-0-05447-5

ZONA: 1
SECTOR: 0

NOMBRE: GERARDO GOMEZ GARRIDO
IDENTIFICACION: 19001874
DIRECCION: CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE
TELEFONO:
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 30/05/2022
PAGINA No. 1

OFICIAL: 2874
CHISABA GUTIERREZ ONEIDE

MES ANTERIOR 31/03/2022 SALDO MES ANTERIOR 5,416,210.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTAB.
34/22/2021	101	30030	BOGOTA NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+	500,000.00			
34/22/2021		7703	INIRIDA RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	-	500,000.00			
34/22/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,000.00			
34/22/2021			SALDO FINAL DEL DIA			5,385.00	0.00	5,385
34/23/2021	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	342,901.00			
34/23/2021			SALDO FINAL DEL DIA			348,286.00	0.00	348,286
34/26/2021	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
34/26/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2404-871589/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	220,000.00			
34/26/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2404-871589/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
34/26/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	1,336.00			
34/26/2021			SALDO FINAL DEL DIA			13,002.00	0.00	13,002
35/07/2021	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	7,350,398.00			
35/07/2021			SALDO FINAL DEL DIA			7,363,400.00	0.00	7,363,400
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-824859/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-824859/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-837358/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-837358/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-847639/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-847639/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-860055/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-860055/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-870861/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-870861/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0805-881791/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0805-881791/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0905-673244/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0905-673244/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0905-675307/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0905-675307/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	341	30001	BOGOTA ND RETI-ATM-0905-711382/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	600,000.00			
05/10/2021	455	30001	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0905-711382/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	5,357.00			
05/10/2021	341	30001	BOGOTA ND RETI-ATM-0905-714761/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	600,000.00			
05/10/2021	455	30001	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0905-714761/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	5,357.00			
05/10/2021	341	30001	BOGOTA ND RETI-ATM-0905-717877/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	600,000.00			
05/10/2021	455	30001	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0905-717877/BCOL SUC TBA AUT RETIRO O C	-	5,357.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-644469/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-644469/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-666096/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-666096/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-687492/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-687492/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-710690/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-710690/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-735569/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-735569/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1005-781179/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	280,000.00			
05/10/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1005-781179/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/10/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	29,295.00			
05/10/2021			SALDO FINAL DEL DIA			10,482.00	0.00	10,482
05/25/2021	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,203,730.00			
05/25/2021			SALDO FINAL DEL DIA			1,214,212.00	0.00	1,214,212
05/26/2021	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
05/26/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-666138/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/26/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2605-666138/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/26/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-694227/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
05/26/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2605-694227/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/26/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-742050/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	380,000.00			
05/26/2021	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2605-742050/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,988.00			
05/26/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,792.00			
05/26/2021			SALDO FINAL DEL DIA			11,538.00	0.00	11,538
06/25/2021	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	968,971.00			
06/25/2021			SALDO FINAL DEL DIA			977,907.00	0.00	977,907
06/28/2021	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
06/28/2021	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-821371/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
0.00	0.00	15	20,461,257.00	90	19,958,936.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE	
1,000,073.71	0.00	0.00	7,391.00	7,391.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Estado de Cuenta de Ahorros
 Cuenta: 4-7703-0-05447-5 ZONA: 1 SECTOR: 0
 Titular: GERARDO GOMEZ GARRIDO
 Clasificación: 19001874
 Dirección: CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE
 Moneda: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 30/06/2022	PAGINA No. 2
OFICIAL: 2874 CHISABA GUTIERREZ ONEIDE	
MES ANTERIOR 31/03/2022	SALDO MES ANTERIOR 5,416,210.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SALDO CONTABLE
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2606-921371/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2606-929866/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2606-929866/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2606-938475/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	440,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2606-938475/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	3,832.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			16,191.00	0.00	16,191.00
7703		INIRIDA	INTERESES DE AHORROS	+	1.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			16,192.00	0.00	16,192.00
218	3029	BOGOTA	ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	48.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			4,164.00	0.00	4,164.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,203,730.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0408-509763/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	1,190,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0408-509763/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,768.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			11,158.00	0.00	11,158.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,203,730.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			1,214,888.00	0.00	1,214,888.00
218	3029	BOGOTA	ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-3008-879194/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-3008-879194/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-3008-894482/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-3008-894482/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,824.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			4,148.00	0.00	4,148.00
7703		INIRIDA	INTERESES DE AHORROS	+	1.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			4,149.00	0.00	4,149.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,687,435.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			1,691,584.00	0.00	1,691,584.00
218	3029	BOGOTA	ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	11,980.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0410-993948/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0410-993948/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0410-021417/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	1,000,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0410-021417/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0410-048847/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	40,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0410-048847/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,832.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			27,068.00	0.00	27,068.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,250,921.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			1,277,989.00	0.00	1,277,989.00
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2810-256674/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	1,000,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2810-256674/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2810-290280/00970 166CCAA RETIRO SERVIBA	-	250,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2810-290280/0097CCAA COMISION RETI	-	1,968.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	5,018.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			19,037.00	0.00	19,037.00
218	3029	BOGOTA	ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	12,200.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	49.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			6,788.00	0.00	6,788.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,250,921.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			1,257,709.00	0.00	1,257,709.00
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2911-468218/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2911-468218/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2911-494554/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2911-494554/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,818.00			
			SALDO FINAL DEL DIA			48,893.00	0.00	48,893.00
104	30030	BOGOTA	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	2,250,195.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0212-890166/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0212-890166/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0212-918411/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-0212-918411/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0212-939801/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
0.00	0.00	15	20,461,257.00	90	19,958,936.00
SALDO PROMEDIO 000,073.71	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00	SALDO CONTABLE 7,391.00	SALDO DISPONIBLE 7,391.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
 SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8420 MITU SUCURSAL
Fecha y Hora: 16/05/2022 12:50:56
Terminal: 86420CJ0435HG
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMP: 0.00
Secundaria: deyt
Usuario:
Valor Iva:

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-7703-0-05447-5



ZONA: 1
SECTOR: 0

NOMBRE: GERARDO GOMEZ GARRIDO
IDENTIFICACION: 19001874
DIRECCION: CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE
TELEFONO:
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 30/06/2022
PAGINA No. 3
OFICIAL: 2874
CHISABA GUTIERREZ ONEIDE

MES ANTERIOR: 31/03/2022
SALDO MES ANTERIOR: 5,416,210.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTAB
2/02/2021	161	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-0212-839501/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
2/02/2021	160	30004	BOGOTA NO RETI-ATM-0212-980178/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	200,000.00			
2/02/2021	161	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-0212-980178/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
2/02/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,032.00			
2/02/2021			SALDO FINAL DEL DIA			283,056.00	0.00	283,056
12/03/2021	160	30004	BOGOTA NO RETI-ATM-0312-843054/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	250,000.00			
2/03/2021	161	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-0312-843054/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
2/03/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	1,008.00			
12/03/2021			SALDO FINAL DEL DIA			30,048.00	0.00	30,048
2/21/2021	218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	12,200.00			
2/21/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	49.00			
2/21/2021			SALDO FINAL DEL DIA			17,789.00	0.00	17,789
2/24/2021	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	+	1,250,921.00			
2/24/2021			SALDO FINAL DEL DIA			1,268,720.00	0.00	1,268,720
2/27/2021	160	30004	BOGOTA NO RETI-ATM-2712-830265/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	600,000.00			
2/27/2021	161	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-2712-830265/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
2/27/2021	160	30004	BOGOTA NO RETI-ATM-2712-855663/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	-	650,000.00			
2/27/2021	161	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-2712-855663/0097CCAA COMISION RETI	-	2,000.00			
2/27/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	5,016.00			
2/27/2021			SALDO FINAL DEL DIA			9,704.00	0.00	9,704
2/31/2021		7703	INIRIDA INTERESES DE AHORROS	+	2.00			
2/31/2021			SALDO FINAL DEL DIA			9,706.00	0.00	9,706

0.00	DEPOSITOS	0.00	NOTAS CREDITO	15	20,461,257.00	NOTAS DEBITO	90	19,958,936.00	
SALDO PROMEDIO	1,000,073.71	RET. BANCOS LOCALES	0.00	RET. OTRAS PLAZAS	0.00	SALDO CONTABLE	7,391.00	SALDO DISPONIBLE	7,391.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-7703-0-05447-5

ZONA: 1
 SECTOR: 0

NOMBRE: GERARDO GOMEZ GARRIDO
 IDENTIFICACION: 19001874
 DIRECCION: CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE
 TELEFONO:
 MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 30/08/2022	PAGINA No. 1
OFICIAL: 2874 CHISABA GUTIERREZ ONEIDE	
MES ANTERIOR 31/03/2022	SALDO MES ANTERIOR 5,416,210.00

FECHA	REFEREN	LUGAR	DESCRIPCION	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	1,534,661.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1002-833643/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1002-833643/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1002-841054/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1002-841054/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1002-846982/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1002-846982/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	6,024.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		32,363.00	0.00	32,363.00
022	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	12,200.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	49.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		20,114.00	0.00	20,114.00
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	1,250,921.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0103-261039/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0103-261039/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0103-289022/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0103-289022/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0103-324735/00970 329CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0103-324735/00970 329CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	4,984.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		20,051.00	0.00	20,051.00
022	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	12,200.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	49.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		7,802.00	0.00	7,802.00
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	5,408,403.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		5,416,205.00	0.00	5,416,205.00
022		7703	INRIDA INTERESES DE AHORROS	5.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		5,416,210.00	0.00	5,416,210.00
022	224	3029	BOGOTA ND TBA REEXPLICACION TARJETA DEBITO INMEDIATA	19,500.00			
022		3029	BOGOTA IVA	3,705.00			
022		8420	MITU RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	5,371,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	21,577.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		428.00	0.00	428.00
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	7,428,518.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		7,428,946.00	0.00	7,428,946.00
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0904-584668/00970 305CCAA RETIRO SERVIBA	100,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-0904-584668/00970 305CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	408.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		7,328,538.00	0.00	7,328,538.00
022	275	4501	VILLAVI ND ND COMISION RETIRO POR VENTANILLA	1,600.00			
022		4501	VILLAVI RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	1,100,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	4,408.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		6,220,532.00	0.00	6,220,532.00
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1704-363077/00970 202CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1704-363077/00970 202CCAA COMISION RETI	6,450.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1804-132832/00970 202CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1804-132832/00970 202CCAA COMISION RETI	6,450.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1804-141932/00970 202CCAA RETIRO SERVIBA	600,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1804-141932/00970 202CCAA COMISION RETI	5,450.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	7,266.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		4,396,916.00	0.00	4,396,916.00
022		8303	SAN JOS RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	4,970,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	17,480.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		9,436.00	0.00	9,436.00
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	2,400,000.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		2,409,436.00	0.00	2,409,436.00
022	218	3029	BOGOTA ND TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	12,200.00			
022	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2704-345472/00970 378CCAA RETIRO SERVIBA	100,000.00			
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2704-345472/00970 378CCAA COMISION RETI	2,000.00			
022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	457.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		2,294,779.00	0.00	2,294,779.00
022	104	30030	BOGOTA NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	1,857,130.00			
022			SALDO FINAL DEL DIA		4,151,909.00	0.00	4,151,909.00
022	161	30004	BOGOTA ND COMI-CONS-ATM-0208-078418/00970 378CCAA COMISION RETI	6,450.00			

DEPOSITOS	0.00	NOTAS CREDITO	22,507,020.00	NOTAS DEBITO	5,938,335.00
ALDO PROMEDIO	1,000,073.71	RET. BANCOS LOCALES	0.00	RET. OTRAS PLAZAS	0.00
		SALDO CONTABLE	7,391.00	SALDO DISPONIBLE	7,391.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
 SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

liquidación de la deuda

FECHA		Tasa Mensual (%)	ABONO	INTERÉS			CAPITAL	
Desde	Hasta			Generado	Pagado	Pendiente	Abono	Saldo
27/03/2021	31/03/2021	1,35%	\$ -	\$ 30.690	\$ -	\$ 30.690	\$ -	\$ 13.640.000
1/04/2021	22/04/2021	1,34%	\$ 500.000	\$ 164.726	\$ 164.726	\$ -	\$ 335.274	\$ 13.304.726
23/04/2021	26/04/2021	1,34%	\$ 320.000	\$ 23.771	\$ 23.771	\$ -	\$ 296.229	\$ 13.008.497
27/04/2021	30/04/2021	1,34%	\$ -	\$ 23.242	\$ -	\$ 23.242	\$ -	\$ 13.008.497
1/05/2021	10/05/2021	1,33%	\$ 7.280.000	\$ 80.913	\$ 80.913	\$ -	\$ 7.199.087	\$ 5.809.410
11/05/2021	26/05/2021	1,33%	\$ 1.180.000	\$ 41.208	\$ 41.208	\$ -	\$ 1.138.792	\$ 4.670.618
27/05/2021	31/05/2021	1,33%	\$ -	\$ 10.353	\$ -	\$ 10.353	\$ -	\$ 4.670.618
1/06/2021	28/06/2021	1,33%	\$ 940.000	\$ 68.331	\$ 68.331	\$ -	\$ 871.669	\$ 3.798.949
29/06/2021	30/06/2021	1,33%	\$ -	\$ 3.368	\$ -	\$ 3.368	\$ -	\$ 3.798.949
1/07/2021	31/07/2021	1,33%	\$ -	\$ 55.579	\$ -	\$ 55.579	\$ -	\$ 3.798.949
1/08/2021	30/08/2021	1,33%	\$ 1.190.000	\$ 106.105	\$ 106.105	\$ -	\$ 1.083.895	\$ 2.715.054
31/08/2021	31/08/2021	1,33%	\$ -	\$ 1.204	\$ -	\$ 1.204	\$ -	\$ 2.715.054
1/09/2021	30/09/2021	1,33%	\$ -	\$ 37.314	\$ -	\$ 37.314	\$ -	\$ 2.715.054
1/10/2021	4/10/2021	1,32%	\$ 1.640.000	\$ 42.092	\$ 42.092	\$ -	\$ 1.597.908	\$ 1.117.146
5/10/2021	31/10/2021	1,32%	\$ -	\$ 13.272	\$ -	\$ 13.272	\$ -	\$ 1.117.146
1/11/2021	29/11/2021	1,34%	\$ 1.200.000	\$ 27.742	\$ 27.742	\$ -	\$ 1.172.258	\$ -

Liquidación a Favor del Cliente

FECHA		Tasa Mensual (%)	ABONO	INTÉRÉS	CAPITAL	Créditos a favor de mi cliente
30/11/2021	30/11/2021	1,34%	\$ -	\$ 25	\$ 55.112	
1/11/2021	29/11/2021	1,34%	\$ -	\$ 739	\$ 1.255.112	\$ 1.200.000
30/11/2021	30/11/2021	1,34%	\$ -	\$ 1.299	\$ 1.255.112	
1/12/2021	2/12/2021	1,35%	\$ -	\$ 2.429	\$ 1.255.112	\$ 2.000.000
3/12/2021	3/12/2021	1,35%	\$ -	\$ 3.894	\$ 1.255.112	\$ 2.000.000
4/12/2021	27/12/2021	1,35%	\$ -	\$ 41.749	\$ 1.255.112	\$ 1.200.000
28/12/2021	31/12/2021	1,35%	\$ -	\$ 50.308	\$ 4.755.112	
1/01/2022	31/01/2022	1,36%	\$ -	\$ 58.931	\$ 4.755.112	\$ 2.000.000
5/01/2022	31/01/2022	1,36%	\$ -	\$ 153.853	\$ 7.755.112	
1/02/2022	10/02/2022	1,41%	\$ -	\$ 95.380	\$ 7.755.112	\$ 1.500.000
11/02/2022	28/02/2022	1,41%	\$ -	\$ 173.678	\$ 9.255.112	
1/03/2022	1/03/2022	1,42%	\$ -	\$ 178.059	\$ 9.255.112	\$ 600.000
2/03/2022	31/03/2022	1,42%	\$ -	\$ 318.569	\$ 9.255.112	\$ 600.000
1/04/2022	30/04/2022	1,46%	\$ -	\$ 472.382	\$ 10.535.112	
1/05/2022	31/05/2022	1,51%	\$ -	\$ 636.765	\$ 10.535.112	